

## PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Página 1 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

#### 1. DEFINICIÓN

Procedimiento mediante el cual se establecen lineamientos y metodología para la notificación e investigación de incidente y accidente trabajo, incluidos los siniestros viales presentados en los desplazamientos laborales, con el fin de establecer las causas e implementar las acciones preventivas y correctivas encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo y evitar su ocurrencia o repetición.

#### 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los eventos que se presenten en el desarrollo de la actividad laboral, incluidos los desplazamientos laborales de los docentes, funcionarios, estudiantes en práctica y colaboradores de la universidad del Tolima. Inicia con el reporte o notificación de incidente, accidente de trabajo o siniestro vial, y finaliza con el seguimiento de las acciones preventivas o correctivas definidas para el evento.

#### 3. ESTRUCTURA

#### 3.1 GENERALIDADES

Todos los accidentes e incidentes de trabajo y siniestros viales deberán ser investigados; se darán a conocer las respectivas medidas de intervención a establecer y se hará seguimiento de las mismas, para verificar su cumplimiento y evitar que ocurran nuevamente.

Se deben implementar las acciones preventivas y correctivas resultantes de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y siniestros viales. Estas acciones deberán ser ejecutables y tener una relación lógica con las causas básicas identificadas.

#### 3.1.1. Definiciones

 Accidente de trabajo (AT): Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.



### . |

Página 2 de Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

## PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión, Ley 1562 de 2012 Art. 3

- Accidente de trabajo grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva, Resolución 1401 del 2007 Art.3
- Accidente de Tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- ARL: Administradora de Riesgos Laborales. Entidad encargada de la afiliación de los trabajadores al Sistema de Riesgos Laborales, cuyo objeto es el de prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los riesgos presentes en los ambientes de trabajo.
- Condición subestándar: situación que se presenta en el lugar de trabajo y que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados que pueden generar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales
- Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.
- Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).



### ١ |

Página 3 de Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

## PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

- Colaborador de la Universidad: Para efectos del PESV, son todos los trabajadores independientes de su forma de contratación o vinculación, los empleados, contratistas, afiliados, o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral de manera permanente u ocasional, que realizan funciones para los diferentes procesos de la universidad.
- CSV: Sigla para detallar el Comité de Seguridad Vial.
- Estudiante en práctica: estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para la institución donde realizan sus estudios e involucren un riesgo ocupacional.

Que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acreditará para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, que involucren un riesgo ocupacional-

Aquellas personas que se encuentren realizando prácticas Ad-Honorem que involucren un riesgo ocupacional, como requisito para obtener un título y que por disposición de los reglamentos internos de la institución de educación donde cursa sus estudios, no cuentan con matrícula vigente.

- FURAT: Formato Único de Registro de Accidente de Trabajo.
- Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- Lección aprendida: Educación por medio de la estrategia de experiencia acumulada y/o
  fomentada; entendida como la capacidad humana de memorizar y recordar eventosde
  hechos reales ocurridos con el objeto de promover en la ejecución de las actividadesen
  control deseable de sus hechos y de tal manera evitar la ocurrencia de incidentes y
  accidentes.
- IPS: Institución prestadora de servicios de salud.



### Página 4 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

### PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE **INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

- **PESV:** Sigla para definir Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.
- Reporte de accidente de trabajo: Acción tomada para informar un accidente de trabajo que ocurra en la empresa, se evidencia a través del diligenciamiento del formato único reporte de accidente establecido por la administradora de riesgos laborales.
- Siniestro vial: cualquier hecho de tránsito con implicación de al menos un vehículo en movimiento, que tenga lugar en una vía publica o en una privada a ala que la población tenga derecho de acceso, y que tenga como consecuencia al menos una persona herida o muerta.
- Trabajador independiente y/o contratista: Toda persona natural que realice una actividad económica o preste sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral.

#### **CONDICIONES GENERALES**

Para todo accidente de trabajo grave o mortal, el empleador deberá notificar a la Entidad Promotora de Salud EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales ARL y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos, sobre la ocurrencia del accidente laboral, de acuerdo con la Resolución 2851 de 2015, art 1.

Nota: Los accidentes de trabajo leves serán reportados a la EPS a la cual está afiliado el trabajador accidentado.

Todos los accidentes de trabajo, incluidos los siniestros viales, se deben legalizar ante la ARL dentro de los 2 días hábiles siguientes al evento, razón por la cual, será el tiempo máximo para que el colaborador afectado reporte a la Universidad.

Si no se reporta en el tiempo establecido, el trabajador deberá presentar la respectiva justificación.

La investigación de los incidentes y accidentes laborales, incluidos los siniestros viales se debe realizar dentro de los 15 días siguientes al evento (días calendario), conforme lo establecido en la Resolución 1401 de 2007, art 14.

Nota: En lo que respecta a las investigaciones de accidentes de trabajo graves y mortales, serán remitidas a la ARL y al ministerio de trabajo, en el mismo tiempo mencionado.

El equipo investigador debe diligenciar el formato de Informe de investigación de accidente de trabajo o incidente, con información veraz, que permita la identificación de las causas



# PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Página 5 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

reales del accidente o incidente presentado.

Las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo clasificados como leves, incluidos los casos de lesiones musculo esqueléticas y siniestros viales, se realizarán en el formato de investigación establecido por la institución. Para el caso de la Universidad, se tiene establecido utilizar el formato de la ARL para todas las investigaciones.

Para las investigaciones de los accidentes laborales clasificados como graves y mortales, incluidos los siniestros viales, la empresa diligenciará obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales a la cual está afiliada la institución, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 1530 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

En el caso de los accidentes de tránsito o siniestros viales, se debe realizar el mismo protocolo establecido para los accidentes de trabajo e informar a todas las partes interesadas: ARL, EPS y empresa/institución.

La diferencia con los demás accidentes laborales es que la atención médica y todas las prestaciones asistenciales en primera instancia serán cubiertas por el SOAT del vehículo o motocicleta, al terminar el cupo del SOAT, continua cobertura por la Administradora de Riesgos Laborales ARL. En el caso que el vehículo o moto no tenga SOAT todas las prestaciones asistenciales del accidente los cubrirá el FOSYGA Fondo de Solidaridad y Garantía, según la ley 100 de 1993 artículo 167, 168,218, 219; Decreto 1283 de 1996; Decreto 1896 de 1994 y Decreto 2413 de 1996.

Las lecciones aprendidas deberán serán socializadas en las áreas donde sucedió el evento.

El equipo investigador del incidente, accidente de trabajo o siniestro vial, establecerá las medidas de intervención que surjan de acuerdo al informe de investigación.

El responsable del SGSST, el COPASST y el CSV realizarán el seguimiento a las medidas de intervención o acciones propuestas en el informe de investigación.

El responsable del SGSST es quien debe actualizar este documento, cuando haya cambios normativos o cuando se considere necesario.

El responsable del SGSST y el CSV realizaran la medición del indicador de accidentalidad laboral general y por siniestros viales.

Cada vez que suceda un accidente de trabajo, el responsable del SGSST de la universidad deberá actualizar la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos del proceso donde sucedió el evento.

Si el accidente de trabajo es presentado por un trabajador independiente que no esté



## PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Página 6 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

afiliado a la ARL a la cual está afiliada la Universidad, es responsabilidad del trabajador accidentado reportar a su ARL dentro de las 48 horas hábiles posterior al evento, así mismo debe informar a la sección de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia del mismo y pasar la copia del FURAT entregado por su ARL. El equipo investigador de accidentes de trabajo hará la investigación del mismo y el seguimiento al plan de acción.

Cuando se reporte un incidente de trabajo, el responsable del SGSST o Técnico, realizará seguimiento durante 2 días hábiles al estado de salud del trabajador, con el fin de identificar si requiere atención médica, en caso de ser necesario, el evento será reportado a la ARL para continuar con la gestión respectiva. Lo descrito anteriormente también se tendrá en cuenta para aquellos casos asociados a lesiones musculo esqueléticas, viales y demás que se presenten.

A efectos de activar los planes operativos normalizados para emergencias viales, se han definido los siguientes criterios:

**NIVEL 1:** Accidente vial o de tránsito sin participación de terceros y sin heridos.

NIVEL 2: Accidente vial o de tránsito con o sin participación de terceros, con heridos leves

**NIVEL 3:** Accidente vial o de tránsito con o sin participación de terceros, con heridos graves o fatales.

#### 3.2 DESCRIPCIÓN

### 3.2.1 Reporte de incidentes y accidentes de trabajo

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
01	Docente, funcionario o estudiante en práctica	<ul> <li>Reporta a la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, la ocurrencia de un accidente o incidente en el sitio de trabajo, lo cual lo puede hacer por los siguientes medios:</li> <li>Radio del personal de vigilancia. El vigilante del sector, apoya informado a el evento ocurrido, para los casos en que el trabajador por su lesión, no pueda desplazarse o comunicarse para hacer el respectivo reporte.</li> <li>Vía telefónica (608)2771212 ext. 9148 o 969, Celular institucional 318 7610819 o de forma personal dependiendo de lagravedad del accidente.</li> <li>En caso de un incidente debe reportarlo personalmente en la Sección de Seguridady Salud en el Trabajo.</li> </ul>		



Página 7 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

Nº	P RESPONSABLE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD				
	Profesional universitario o Técnico / Sección Seguridad y	Recibe el reporte y de acuerdo a la gravedad de la lesión, determina si es necesario el apoyo del personal médico de la PSS-Prestadora de Servicios de Salud de acuerdo la competencia y alcance de la PSS de la universidad, si es necesario, se prestan los primeros auxilios con apoyo de la brigada de emergencias. La atención se presta en valoración, procedimiento básico y definir transporte o traslado del paciente.			
02		Solicita la información del accidente al trabajador afectado, la cual registra en el ST-P04-F01; según la gravedad de la lesión, se comunica con la línea efectiva de la ARL 018000-919667, informa el accidente ocurrido, determina si es necesario solicitar a la ARL el servicio de ambulancia para transportar el accidentado y lo remitirlo a la IPS direccionada y autorizada por la ARL.			
	Salud en el Trabajo (SST)	Nota: en caso de muerte del lesionado, se reporta a la entidad competente (Policía de vigilancia o de tránsito, según sea el caso).			
		Si el evento / accidente es grave y está en peligro la vida del trabajador, se traslada al trabajador a la IPS más cercana para garantizar la atención oportuna, indicando que el evento es un accidente de trabajo.			
		<b>Nota:</b> La ARL suministra un código de atención para la prestación de servicio médico según la IPS que se haya autorizado en la llamada a la línea efectiva.			
03	Profesional universitario o Técnico Sección SST	Registra la información del accidente, incidente incluidos los siniestros viales por medio del formato de Reporte y versión libre de incidente y accidente de trabajo ST-P04-F01-V2			
		Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento:			
	Profesional universitario o Técnico Sección SST	Reporta a la línea efectiva de la ARL (Colmena Seguros Línea Efectiva de la ARL 018000-919667 - #833)			
		Legaliza el AT (Accidente de trabajo, incluidos los siniestros viales), para ello ingresa a la página web de la ARLy registra los datos recolectados para el diligenciamiento del FURAT.			
04		Envía copia a la EPS del funcionario por medio magnético y si el funcionario lo requiere se le entrega copia.			
		Si es incidente de trabajo: El responsable o técnico del SGSST realizará seguimiento del estado de salud del trabajador, durante los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, con el fin de identificar si el trabajador requiere atención médica como causa del evento.			
		<b>Nota:</b> Si se determina que el trabajador requiere atención médica, se debe hacer el respectivo reporte como accidente de trabajo.			
05	Profesional universitario o Técnico Sección SST	Realiza el registro de estadísticas de accidentalidad de la institución en el formato registro de indicadores de accidentalidad ST-P04-F02			



Página 8 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

# PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Nº	Nº RESPONSABLE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
06	Profesional universitario o Técnico Sección SST	Realiza la recolección de información detallada del suceso ocurrido al trabajador ST-P04-F01-V02 y el respectivo análisis de la información con el objeto de generar acciones de control y prevención.		
07	Profesional universitario o Técnico Sección SST	ealiza seguimiento a la evolución del docente o funcionario hasta el cierre del caso.		
08	Docente Funcionario Estudiante en práctica	Después de la atención médica en la IPS, presenta en la Sección de Segurida Salud en el Trabajo, los documentos suministrados por la IPS donde recivaloración del accidente de trabajo, copias de:  Copia de incapacidad médica (esta debe ser enviada por el trabajador a dirección de talento humano en medio físico o al cornovedadesnomina@ut.edu.co y seccionsst@ut.edu.co		
09	Profesional universitario o Técnico Sección SST	Cuando el accidente es grave o mortal, radica al ministerio de trabajo la carta de notificación del accidente de trabajo y FURAT.		
10	Auxiliar administrativo Sección SST	Archiva el reporte del accidente de trabajo, FURAT e investigación del accidente de trabajo en la historia ocupacional del trabajador.		
Profesional universitario o Técnico Sección SST diagnóstico de la lesión, afecta su dese ocupacional post- incapacidad para se del médico ocupacional, las recomenintra y extra laboral, caso contrario se		Cuando el trabajador presente más de quince (15) de incapacidad médica y si el diagnóstico de la lesión, afecta su desempeño laboral, se realizará valoración médica ocupacional post- incapacidad para su reincorporación laboral y conocer por parte del médico ocupacional, las recomendaciones a tener en cuenta en su desempeño intra y extra laboral, caso contrario se realizará cuando la incapacidad sea mayor a treinta (30) días, independientemente del tipo de diagnóstico.		
		FIN.		

3.3 Investigación de incidentes y accidentes de trabajo.



Página 9 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
01	Empleador/Rector o Responsable del SGSST	Conforma el equipo investigador de incidentes y accidentes de trabajo; conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 1401 de 2007.  El comité estará conformado por:  El jefe inmediato del accidentado  Un integrante del COPASST  Responsable del SG SST  Un integrante del comité de Seguridad Vial (Aplica para investigación de siniestros viales).  Nota #1: cada periodo que se cambie los comités COPASST y VIAL, se actualizara los representantes del comité investigador. Este quedará en el acta de reunión y le será comunicado al Rector / empleador y al responsable del SGSST.  Nota #2: Si el equipo investigador considera necesaria la participación de más personal en la investigación de otros trabajadores que aporten información, podrán hacer parte de la investigación.  Todos los accidentes e incidentes de trabajo se investigan con el propósito de tomar las medidas necesarias para evitar su repetición.  Cuando se produzca un accidente grave o mortal deberá participar el profesional universitario responsable de la Sección SST con licencia vigente en salud ocupacional/seguridad y salud en el trabajo			
02	Profesional Universitario  Dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del incidente de trabajo, realiza la investigación conforme lo determina la R				
03	Representante legal / Profesional universitario/ Sección SST  Representante legal / Para AT Graves y mortales: Adopta la metodología y el formato de la investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, conforme a lo estable artículo 4, Resolución 1401/2007.				



Página 10 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
		METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO, INCLUIDOS LOS SINIESTROS VIALES			
		> RECOLECTAR LA INFORMACION			
		El plazo para la recopilación de información será máximo dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento:			
	Sección SST / Comité investigador de AT	Dentro de las fuentes de información para la investigación de incidentes o accidentes de trabajo, están:			
		*Entrevistas: El equipo investigador entrevistará al trabajador accidentado y a los testigos del evento.			
04		* Inspección y/o verificación del sitio donde ocurre el accidente o incidente: El equipo investigador, si ve la necesidad de visitar el lugar de ocurrencia del evento lo podrá realizar, con el fin de revisar las condiciones ambientales, físicas, técnicas, etc. del área.			
		* Récord fotográfico del área y/o agente causante del accidente o incidente: de ser posible se tomará soporte fotográfico de las causas del evento, en todos los aspectos a evaluar.			
		*Revisión de documentos: El equipo investigador de incidentes y accidentes de trabajo solicitará y revisará todos los documentos que hagan parte del proceso donde ocurrió el evento.			
		*SI EL EVENTO ES DE TRÁNSITO. Posterior a controlar la situación y atender a los afectados según lo establecido en los Planes Operativos Normalizados (PON), se debe asegurar:			
		<ul> <li>-La recopilación de los datos e información de la escena.</li> <li>-Reporte del conductor involucrado en el incidente y/o accidente de tránsito</li> <li>-Copia del Informe Policial del AT</li> <li>-Evidencias fotográficas de lugar donde ocurrió el incidente y/o accidente de tránsito.</li> </ul>			
		Evidentida retegranda de lagar dende deume el moldente y/o decidente de transito.			



Página 11 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

NIO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Nº	RESPUNSABLE				
04	Sección SST / Comité investigador de AT	<ul> <li>▶ DETERMINAR LAS CAUSAS (Análisis de causalidad)</li> <li>Una vez finalizada la recolección de información del incidente o accidente de trabajo, se procede a realizar el análisis de causalidad, para lo cual, se tendrá como principal metodología, el diagrama CAUSA EFECTO MODELO ATENEA; se hará uso cuando sea necesario de la norma técnica GTC-3701.</li> <li>Si el evento fue de tránsito o siniestro vial:</li> <li>Analizar la información recolectada en la escena del evento. Se debe revisar la información general de:         <ul> <li>Factor humano: Personas involucradas.</li> <li>Factor infraestructura: Características y estado de las vías.</li> <li>Factor Vehículo: Características y estado de los vehículos involucrados.</li> <li>Lo anterior, determinando las causas inmediatas, causa raíz, fallas de control y los planes de acción.</li> </ul> </li> <li>Estudiar los testimonios de los testigos al momento del evento (Cuando sea posible).</li> <li>Revisar el análisis topográfico y dinámico del accidente.</li> <li>▶ DETERMINAR ACCIONES PREVENTIVAS O CORRECTIVAS (Medidas de intervención)</li> <li>De acuerdo con las conclusiones de la investigación se determinan las medidas de intervención para eliminar las causas que motivaron el accidente o incidente de trabajo, por ello se deben proponer medidas correctivas y preventivas que eviten su nueva ocurrencia. Estas acciones correctivas y preventivas harán parte también de los procesos de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y del PESV.</li> </ul>			
05	Profesional universitario o Técnico /Sección SST	Diligencia el formato de informe de investigación de accidente de trabajo o incidente, en forma veraz y objetiva, que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo. Esto como informe final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1401 de 2007; si el accidente es grave o mortal, se debe utilizar el formato de la ARL (información del aportante y accidentado, datos sobre el accidente, características de la lesión y del agente causante, descripción clara y concreta del accidente, análisis causal y medidas de control).  Cuando sea un accidente de trabajo grave o mortal, el informe de investigación será enviado al Ministerio de Trabajo y a ARL en el formato establecido por ésta, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.  El responsable del SGSST debe archivar la copia del mismo con el radicado de las entidades mencionadas.  Para accidentes de trabajo leves, el informe de investigación no se envía a la ARL, será archivado en la Universidad para su respectivo seguimiento.			



Página 12 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

## PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
06	Profesional universitario o Técnico /Sección SST	COMUNICA LOS PLANES DE ACCIÓN.  La Sección Seguridad y Salud en el Trabajo SST, envía comunicación al trabajador accidentado y demás áreas y personas involucradas; en la ejecución de las recomendaciones a seguir de acuerdo a las acciones propuestas.			
07	Profesional universitario o Técnico /Sección SST	plementa medidas y acciones correctivas de acuerdo a la investigación y las comendaciones sugeridas en el informe final, así mismo las emitidas por la ARL a que se encuentre afiliado el trabajador.			
08	Profesional universitario o Técnico /Sección SST	Como resultado de la implementación de las medidas y acciones correctivas priginadas en la investigación del accidente, se mide el impacto de las medidas de intervención para lograr el mejoramiento continuo del SG-SST verificando su cumplimiento.			
09	Profesional universitario o Técnico /Sección SST	Provee los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar acciones correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo responsable tiempos de ejecución.			
10	Técnico /Auxiliar administrativo/ Sección SST  Controla los archivos de investigaciones: Lleva el archivo de los registros investigaciones adelantadas y archiva la investigación del accidente de trab historia clínica ocupacional del funcionario.				
		FIN			

#### 4. BASE LEGAL

- Resolución del Ministerio de la Protección Social N° 1401 del 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" Art.3.
- Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" Art. 3
- Resolución del Ministerio de Trabajo N° 2851 del 2015 "Por la cual se modifica el artículo 3o de la Resolución N° 156 de 2005".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" artículos. 2.2.4.1.6. y 2.2.4.1.7.
- Resolución 312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales NTC 3701,1995.



PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Página 13 de

Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

#### 5. REGISTROS

N o	IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓ N	TRD	
	Código Formato	Nombre	Lugar Archivo	Medio de archivo	Responsable de Archivarlo	Tiempo de Retención	Disposición Final
01	ST-P04-F01	Reporte y Versión libre de incidente y accidente de Trabajo	Sección SST	Físico/ Magnético	Técnico/ Auxiliar Administrativo	20 años	Archivo central
02	ST-P04-F02	Registro de estadísticas de accidentes d trabajo y enfermendad laboral	Sección SST	Físico/ Magnético	Técnico/ Auxiliar Administrativo	20 años	Archivo central

#### 1. ANEXOS

Anexo 1.

#### **REGISTRO DE MODIFICACIONES**

	REGIOTIO DE MODII TOAGIONES					
VERSIÓN FECHA ÍTEM MODIFICADO			DESCRIPCIÓN			
01			No aplica para la primera versión			
02	09-11-2021	Se ajusta todo el Procedimiento.	Se ajusta: nombre del procedimiento"PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO", conforme a la normatividad (Resolución 1401/2007); se hace una revisión general con ajustes y se incluye la atención de accidentes de trabajo por siniestro vial.			
03	22-8-2024	3.2.1. item 3	Se ajusta:nombre del formato"REPORTE Y VERSIÓN LIBRE DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO", se agrega al formato información básica del trabajador y del accidente de trabajo.			



### , [

Página 14 de Código: ST-P04

Versión: 03

Fecha Aprobación: 22-08-2024

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
03	22-8-2024	3.2.1. item 5	Se ajusta:nombre del formato"REGISTRO INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD", se agrega items conforme a la 0312/2019 y casillas de investigación del accidente.